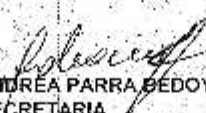


**LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE FLORALBA VASQUEZ RIAÑO contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ RADICADO BAJO EL NÚMERO 2013-869**

IBAGUÉ DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2015. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIAS DE FECHAS 4 DE MAYO DE 2015 NUMERAL SEGUNDO Y 13 DE OCTUBRE DE 2015 NUMERAL SEGUNDO POR FAVOR POR ESTE DESPACHO Y POR EL TRIBUNAL

| COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA                                     |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| COSTAS                                                                                            | 5 0,000       |
| AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA EQUIVALENTES AL 5% DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES NEGADAS |               |
| VALOR DE LAS PRETENSIONES NEGADAS: \$2.569.382                                                    |               |
| 5% VALOR PRETENSIONES NEGADAS                                                                     | \$ 128.468,00 |
| TOTAL                                                                                             | \$ 128.468,00 |

MAS AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA EQUIVALENTES A UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

  
JOHANNA ANDREA PARRA BEDOYA  
SECRETARIA

Radicación: N° 2013-869  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: FLORALBA VASQUEZ RIANO  
Accionado: Municipio de Ibagué



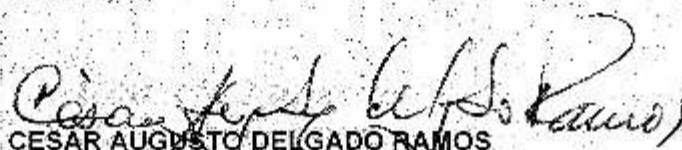
## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 2013-869.  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
Demandante: FLORALBA VASQUEZ RIANO  
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho y que obra a folio 163, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué